

RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA 10/04/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS POR LA QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO LA SOLICITUD INICIAL DE AYUDA O DE PARTICIPACIÓN EN EL RÉGIMEN DE AYUDAS A LA MEDIDA 11: AGRICULTURA ECOLÓGICA, OPERACION 11.1.1 CONVERSIÓN A PRÁCTICAS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA ECOLÓGICA, CAMPAÑA 2015

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante Orden de 26 de mayo de 2015, se aprobaron en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 11: Agricultura Ecológica, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectuó la convocatoria para el año 2015, de las solicitudes iniciales de ayuda o participación en el régimen de ayuda de la Medida 11: Agricultura Ecológica, correspondiente entre otras a la **Operación 11.1.1 Conversión a prácticas de agricultura y ganadería ecológica** al amparo del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Las personas que se relacionan en anexo adjunto de la presente resolución presentaron solicitud al amparo de lo dispuesto en el párrafo anterior.

SEGUNDO: Examinadas las solicitudes, se procedió a realizar el trámite de subsanación y/o mejora de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al objeto de subsanar aquellas solicitudes que no reunían los requisitos exigidos en la normativa aplicable, y una vez practicado, las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible remitieron al Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados un informe en el que se relacionaban las solicitudes que habían superado el citado trámite, así como aquellas otras solicitudes que no habían subsanado las incidencias comunicadas.

TERCERO: Seguidamente la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados concedió un plazo de 10 días para que las personas afectadas por las incidencias detectadas con arreglo a la propuesta provisional de resolución alegaran y presentaran la documentación pertinente, en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

CUARTO: Revisada la documentación, y realizadas las comunicaciones de los controles y realizados los controles sobre el terreno efectuados en virtud de lo establecido en el Capítulo II y III del Reglamento (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17/07/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control de las medidas de desarrollo rural y condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural, una vez llevada a cabo la evaluación previa, procede emitir la presente resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados relativa a la solicitud inicial de ayuda o participación en el régimen de Medida 11: Agricultura Ecológica, 11.1.1 Conversión a prácticas de agricultura y ganadería ecológica, campaña 2015.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: En virtud del Decreto del Presidente 02/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, del Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, así como del Decreto 103/2019, de 12 de febrero por el que establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

SEGUNDO: La persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, tiene delegada la competencia para la resolución de las ayuda y pago, reguladas en la Orden de 26 de mayo de 2015, según establece el punto 1 del artículo 19 de la citada Orden.

TERCERO: Esta operación está cofinanciada a través del FEADER y está incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 dentro de la Medida 11: Agricultura Ecológica. Los importes se desglosan según la siguiente cofinanciación de las Ayudas: el 75 % de la ayuda total aportados con Fondos Europeos FEADER, el 14,25 % de la ayuda total aportados con fondos de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (CAPDER) y 10,75 % de la ayuda total aportados con fondos del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

CUARTO: La presente Resolución se emite de acuerdo con programación presupuestaria contemplada en el Programa de Desarrollo Rural v2c

QUINTO: La Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 11: Agricultura Ecológica, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015, establece los requisitos relativos a los solicitantes, a las condiciones de la ayuda y a los compromisos de cada Operación, entre ellas la **11.1.1 Conversión a prácticas de agricultura y ganadería ecológica.**

VISTOS; el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17/07/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control de las medidas de desarrollo rural y condicionalidad; la Orden de 26 de mayo de 2015, se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 11: Agricultura Ecológica, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015; la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y demás normativa aplicable en la materia.



RESUELVO

PRIMERO: APROBAR LA SOLICITUD INICIAL DE AYUDA O DE PARTICIPACION EN EL REGIMEN DE AYUDAS A LA MEDIDA 11: AGRICULTURA ECOLÓGICA, OPERACION: 11.1.1 CONVERSIÓN A PRÁCTICAS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA ECOLÓGICA, CAMPAÑA 2015, a las personas que han obtenido la consideración de beneficiarias, que se relacionan en los siguientes Anexos:

Anexo I. Cultivos herbáceos (incluye arroz) de la presente resolución, formada por 2 expedientes, que empieza por MORENO VALDES JUAN MANUEL con NIF ****5707* y termina en PEREZ DOMINGUEZ FRANCISCA INMACULADA con NIF ****5008*

Anexo I. Cultivos permanentes distintos de olivar de la presente resolución, formada por 2 expedientes, que empieza por RINCON DEL PUERTO,S.C. con NIF ****7396* y termina en GARCIA GIL ANTONIO JESUS con NIF ****6143*

Anexo I. Bovino y equino de la presente resolución, formada por 1 expediente, que empieza y termina en ROMERO MARTINEZ CAÑAVATE MARIA DEL CARMEN con NIF ****1805*

Anexo I. Ovino, caprino y aviar de la presente resolución, formada por 5 expedientes, que empieza por SANCHEZ RODRIGUEZ JUAN con NIF ****4240* y termina en JIMENEZ NARANJO CRISTOBAL con NIF ****3543*

SEGUNDO: DENEGAR LA SOLICITUD INICIAL DE AYUDA O DE PARTICIPACION EN EL REGIMEN DE AYUDAS A LA MEDIDA 11: AGRICULTURA ECOLÓGICA, OPERACION: 11.1.1 CONVERSIÓN A PRÁCTICAS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA ECOLÓGICA, CAMPAÑA 2015, a las personas que se relacionan en los siguientes Anexos, que cumpliendo con los requisitos de admisibilidad exigidos, no han obtenido la consideración de personas beneficiarias por no haber obtenido la puntuación mínima necesaria para ser beneficiaria por falta de dotación presupuestaria, según lo establecido en el punto 2, artículo 4, de la Orden de 26 de mayo de 2015.

Anexo II. Cultivos herbáceos (incluye arroz) de la presente resolución, formada por 1 expediente, que empieza y termina en CHALUD MARTINEZ JOSE con NIF ****0124*

Anexo II. Cultivos permanentes distintos de olivar de la presente resolución, formada por 6 expedientes, que empieza por CORTIJO LOS GALLINEROS S.C.A con NIF ****0138* y termina en EXPLOTACIONES AGRARIAS DE LAS VERTIENTES SL con NIF ****1684*

TERCERO: DENEGAR LA SOLICITUD INICIAL DE AYUDA O DE PARTICIPACION EN EL REGIMEN DE AYUDAS A LA MEDIDA 11: AGRICULTURA ECOLÓGICA, OPERACION: 11.1.1 CONVERSIÓN A PRÁCTICAS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA ECOLÓGICA, CAMPAÑA 2015, a las personas que se relacionan en los siguientes Anexos, que no han obtenido la consideración de personas beneficiarias, por no reunir los requisitos exigidos en las bases reguladoras.



Anexo III. Cultivos herbáceos (incluye arroz) de la presente resolución, formada por 1 expediente, que empieza y termina en CORTIJO LOS GALLINEROS S.C.A con NIF ****0138*

Anexo III. Bovino y equino de la presente resolución, formada por 2 expedientes, que empieza por GIL HIDALGO JUAN con NIF ****4776* y termina en DE LOS REYES CRESPO JOSEFA DEL ROCIO con NIF ****0337*

Anexo III. Ovino, caprino y aviar de la presente resolución, formada por 2 expedientes, que empieza por MARTINEZ GARCIA MARIA PILAR con NIF ****4159* y termina en RODRIGUEZ PONCE MARIA con NIF ****2462*

CUARTO: Las personas beneficiarias quedarán sujetas a las responsabilidades relativas al reconocimiento del apoyo del FEADER a la operación en todas las actividades de información y comunicación que lleven a cabo y a la información al público, de conformidad con lo dispuesto en el apartado dos de la parte primera del Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) nº. 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

De acuerdo con el artículo 119.2 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la resolución deberá contener, además, la obligación de la persona beneficiaria de facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento (UE) no 1305/2013, la Dirección General Ayudas Directas y de Mercados aplicará una cláusula de revisión a las operaciones emprendidas en virtud de la presente Orden a fin de garantizar su adaptación en caso de que se modifiquen las normas obligatorias, requisitos u obligaciones aplicables contemplados en dichos artículos con respecto a los cuales los compromisos deben ser más estrictos.

La aceptación por parte de la persona beneficiaria de los compromisos que establece la presente Orden se entenderá plenamente eficaz si tras la publicación de la resolución de concesión de la ayuda no presenta renuncia a la misma en un plazo de diez días hábiles.

La información para cada solicitante relativa a las incidencias, puntuación obtenida en los criterios de selección, unidades comprometidas e importes, se relaciona en el **ANEXO IV** de la presente resolución.

Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Ayudas Medidas de Acompañamiento para su conocimiento y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 del mismo texto legal.

EL DIRECTOR GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS


f Fdo. Manuel Alías Cantón

